

De la Salle



CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD LA SALLE NOROESTE, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU RECTOR, MAESTRO JOSÉ RAMÓN CUBILLAS ROMERO Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, MAESTRA ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA EN LO SUCESIVO "EL IFODES" Y LA ESCUELA NORMAL ESTATAL DE ESPECIALIZACIÓN, UNIDAD ACADÉMICA PERTENECIENTE A DICHO INSTITUTO REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, MAESTRO MARCO ANTONIO GAMBOA ROBLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENEE"; CONVENIO QUE OBLIGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- 1.- **DECLARA "LA UNIVERSIDAD"**, que es una Institución de Educación Superior Privada, dotada de personalidad y capacidad jurídicas propias, de conformidad con la Escritura Pública No. 140239 del 20 de junio de 1991, del protocolo a cargo del Sr. Lic. Fausto Rico Álvarez, Notario Público en Ejercicio No. 6, de la Ciudad de México, D. F.
- 2.- Que en armonía con su **IDEARIO** y **MISIÓN**, aspira a ser una fuerza viva, capaz de contribuir a la orientación de nuestra sociedad, mostrándose atenta a las necesidades y exigencias de una sociedad que requiere de acciones conjuntas, que conlleven a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de su entorno y para ello, siempre está dispuesta a emprender acciones y funciones sustantivas, que tengan por objeto lograr lo anterior, mirando siempre en todo momento, por aquellas personas que más necesiten de apoyo y ayuda.
- 3.- Que su **RECTOR, MAESTRO JOSÉ RAMÓN CUBILLAS ROMERO**, es su Representante Legítimo y que se encuentra facultado debidamente para suscribir el presente convenio.
- 4.- Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en **Calle Veracruz S/N norte, Fraccionamiento Obregón Norte de Ciudad Obregón, Sonora**.
- 5.- Declara así mismo "LA UNIVERSIDAD", que su **OFERTA ACADÉMICA** consta de las Licenciaturas en Comercio Internacional, Derecho, Diseño Gráfico, Finanzas y Contaduría, Mercadotecnia, Nutrición, Recursos Humanos, Psicología Educativa, así como con las Ingenierías en, Electromédica, Industrial en Calidad, Diseño Industrial, Mecatrónica, Producción Multimedia y Software.

De la Salle



6.- Declara también "LA UNIVERSIDAD", que ofrece las Maestrías en Amparo, Calidad, Educación, Derecho Corporativo, Impuestos, Ingeniería Económica y Financiera, Negocios Internacionales, Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones y Redes.

7.- Declara así mismo "LA UNIVERSIDAD" que cuenta con un Centro de Servicios Especializados (SER-ULSA) en el cual se otorgan asesorías y gestorías en materias propias de las licenciaturas, ingenierías y postgrado que se mencionan en las declaraciones 5 y 6 del presente instrumento.

8.- Que para efectos del presente convenio, declara "LA UNIVERSIDAD" que en el SER-ULSA laboran alumnos y maestros de la Licenciatura en Psicología Educativa otorgando sesiones de asesoría psicológica a niños y jóvenes que presentan dificultades en su aprendizaje por no contar con atención específica de los servicios públicos de educación especial.

9.- Por su parte, declara "EL IFODES" ser un organismo gubernamental descentralizado que tiene como misión, en primer término, la formación y actualización de profesores para atender las necesidades educativas de la región y del país y que coordina, entre otras, a diversas unidades académicas entre las que se encuentra "LA ENEE", que es una institución del sector público, cuyo objetivo principal consiste en formar y actualizar profesionales para proporcionar atención en las áreas intelectual, auditiva y de lenguaje a los alumnos de educación básica que presenten necesidades educativas especiales con o sin discapacidad; creando para tal fin un centro de atención comunitario en el que se brinda apoyo especializado a niños y jóvenes con necesidades educativas especiales de centros educativos que no reciben asesoría de ningún Servicio de Apoyo a la Educación Regular.

10.- Que la DIRECTORA de "EL IFODES", MTRA. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA, Representa Legítimamente a "LA ENEE" y se encuentra facultada debidamente para suscribir el presente convenio.

11.- Que señala como domicilio legal de "LA ENEE" para efectos de este convenio el ubicado en Calle Base s/n, Providencia, Cajeme, Sonora.

12.- Ambas partes DECLARAN que es su libre voluntad suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que dará a las partes la oportunidad de contribuir y coadyuvar, en el desempeño de sus mutuas responsabilidades, en las áreas que le son comunes, especial y concretamente en las relativas a formalizar el compromiso institucional, para que niños y jóvenes de la región, con necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidades, reciban los servicios educativos pertinentes. Esto es necesario, sobre todo, porque está identificado un importante número de personas con problemas de aprendizaje y de lenguaje.

De la Salle



residentes en comunidades del municipio de Cajeme, que ordinariamente no son beneficiados por los mecanismos y programas convencionales.

13.- También declaran **AMBAS PARTES** que mediante este convenio se crearán programas específicos en las áreas que les sean afines, principal y primordialmente en aquellas en las que el sujeto o los sujetos beneficiarios, sean los más necesitados de apoyo y ayuda.

14.- Por las anteriores razones, **AMBAS PARTES** son conformes en celebrar el presente convenio, sujetándose siempre y en todo momento, a la fuerza y contenido legal de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PR
PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD" y "LA ENEE" celebran el presente convenio, teniendo como objetivo principal, el que la propia "UNIVERSIDAD" se obligue, a través de sus estudiantes de la Licenciatura en Psicología Educativa, así como el personal docente de esa Licenciatura, a proporcionar **Asesoría, Gestoría, Promoción y Atención Académicas, TOTALMENTE GRATUITAS**, a favor de aquellos niños y jóvenes que requieran de una educación especial.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD", también se compromete a prestar, a través de sus estudiantes, las actividades, que se mencionan en la Cláusula que antecede, en las oficinas del **SER-ULSA**, cuyo domicilio se ubica en el propio Campus de "LA UNIVERSIDAD", siempre asesorados y dirigidos por la Tutora de la Licenciatura en Psicología Educativa de la mencionada Institución, **Maestra ANA MYRIAM VALENZUELA ARAIZA**.

MY
TERCERA. - Por su parte, "LA ENEE" se obliga a enviar a "LA UNIVERSIDAD", mediante un programa previamente establecido entre las **PARTES CONTRATANTES**, a todos aquellos niños y jóvenes, que requieran de **Asesoría, Gestoría, Promociones y Atención Psicológica Educativa**, con el único requisito, que los solicitantes del servicio, provengan de familias que carezcan de los recursos económicos suficientes para sufragar los **HONORARIOS PROFESIONALES** de un Psicólogo o educador particular. Por su parte, "LA UNIVERSIDAD", los canalizará, por los conductos adecuados, a las oficinas del **SER-ULSA**, para la implementación de lo establecido tanto en la **DECLARACIÓN número DOCE**, como en las **CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA** del presente **CONVENIO**.

Myriam Araiza
CUARTA. - Una vez recibida la información a que se refiere la cláusula anterior, la Tutora de la Licenciatura, previo su estudio y análisis respectivo, asignará los casos que correspondan de cada solicitante del servicio, a los estudiantes prestadores del **Servicio en el SER-ULSA**, bajo la estricta y responsable dirección, asesoría, vigilancia, y seguimiento de la propia Tutora.

HO

De la Salle



QUINTA.- Para el efecto del cumplimiento a lo establecido en la cláusula que antecede, los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que cumplan con los requisitos plasmados en el cuerpo del mismo, serán denominados **PRESTADORES DEL SERVICIO**.

SEXTA.- AMBAS PARTES también acuerdan formalmente que los alumnos **PRESTADORES DEL SERVICIO**, así como la **TUTORA**, podrán asistir a las reuniones o asambleas comunitarias organizadas por "LA ENEE" para escuchar y resolver los planteamientos que las personas y familias cajemenses les planteen en materia de asesoría y gestoría en materia de Psicología Educativa, **COADYUVANDO** así, "LA UNIVERSIDAD" con "LA ENEE", de manera **TOTALMENTE GRATUITA**, en la resolución de esa problemática social.

Así mismo, "LA ENEE" prestará y otorgará las facilidades **logísticas** necesarias para el efecto de que los **NIÑOS Y JÓVENES** solicitantes del **Servicio**, reciban en las instalaciones de LA ENEE la Atención Psicología Educativa, para otorgárseles de manera **GRATUITA**, los **SERVICIOS** que se mencionan y se establecen, tanto en la **DECLARACIÓN**, Número **DOCE**, como en las **CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA** de este instrumento legal.

SÉPTIMA.- "LA ENEE" utilizará en sus propias instalaciones, los medios de difusión que estén a su alcance para un mayor conocimiento de los posibles beneficiados con el programa, que aquí se conviene.

OCTAVA.- "LA UNIVERSIDAD", determinará, los días de la semana y horario que los estudiantes dedicarán a la prestación de sus **Servicios Universitarios**, para lo cual se observará el calendario escolar emitido por las Autoridades Universitarias.

NOVENA.- Las horas de **servicios** que presten los estudiantes de la **Licenciatura en Psicología Educativa** de "LA UNIVERSIDAD", podrán contabilizarse y tomarse en cuenta como horas de **Servicio Social y de Servicio Becario**, según sea el caso, a favor de dichos estudiantes, siempre y cuando se cumpla con los requisitos, que para tal efecto establece y ordena el **Estatuto General** de "LA UNIVERSIDAD", siguiendo los lineamientos legales establecidos por la propia **Institución Educativa Superior**.

DÉCIMA.- "LA UNIVERSIDAD", se compromete a entregar un reconocimiento individual y la constancia relativa tendiente a acreditar que el estudiante cumplió satisfactoriamente con sus **Servicio Social y Becario**, de acuerdo con lo establecidos en los estatutos legales a que se hace alusión en la cláusula que antecede.

DÉCIMA PRIMERA.- En todos los casos, los alumnos candidatos a ser **PRESTADORES DEL SERVICIO**, deberán tener un promedio mínimo general de **8.0**.

De la Salle



DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes designan como responsables de la ejecución del presente convenio, a las siguientes personas: por "LA UNIVERSIDAD", a la **MAESTRA ANA MYRIAM VALENZUELA ARAIZA**, Tutora de la Licenciatura en Psicología Educativa de la propia Institución. Por "LA ENEE", a la **Profra Rosario Marín Olivas**, Subdirectora académica en la Licenciatura de Educación Especial.

DÉCIMA TERCERA. - "LA ENEE" Y "LA UNIVERSIDAD", se comunicarán respectivamente los resultados de la aplicación del presente convenio cada año, sin perjuicio de que los responsables de la ejecución del mismo, realicen reuniones con el objeto de verificar avances del mismo, tomar medidas y hacer las observaciones que de acuerdo con los Responsables titulares de este convenio estimen convenientes.

DÉCIMA CUARTA. - Ambas partes, a través de los responsables de la ejecución del programa, podrán supervisar en cualquier tiempo el cumplimiento de las actividades, que los prestadores de dicho servicio estén efectuando.

DÉCIMA QUINTA. - "LA UNIVERSIDAD", se reserva el derecho de suspender definitiva o temporalmente la prestación de los **Servicios Social y Becario** de algún alumno que hubiere incurrido en alguna irregularidad considerada grave por ambas partes. Para ejercer este derecho de suspensión, se efectuará previamente una reunión entre los responsables de la ejecución del programa, con asistencia del alumno involucrado, que podrá exponer lo que a su derecho convenga, y hecho lo anterior, se tomará la decisión por ambas partes la cual deberá constar por escrito.

En el caso arriba señalado, "LA UNIVERSIDAD", sustituirá al alumno suspendido con otro prestador de servicio que acepte tal encomienda, reservándose el derecho de llevar a cabo las medidas académicas que considere procedentes y pertinentes, de conformidad con lo establecido, en lo conducente, por el **Estatuto General** de la propia "UNIVERSIDAD", respecto de aquel alumno que haya sido suspendido.

DÉCIMA SEXTA. - "LA ENEE" y "LA UNIVERSIDAD", convienen en que, por la naturaleza de las actividades que desarrollan los alumnos prestadores del servicio, **NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL, NI DE SEGURIDAD SOCIAL** entre éstos, "LA ENEE" y "LA UNIVERSIDAD", por tanto, no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellos asumirá las responsabilidades que de tal relación corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA. - El presente **CONVENIO** tendrá vigencia de **DOS** años contados a partir de la fecha de su suscripción. También podrá ser modificado o prorrogado por escrito o darse por terminado voluntariamente en forma anticipada, mediante simple ocurso que una parte envíe a la otra, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda que se dé por concluido.

De la Salle



Leído por ambas partes el contenido del presente convenio y enteradas de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad, por duplicado, en la Ciudad de Obregón, Sonora, a los 16 días del mes de Marzo de 2010.

POR LA "UNIVERSIDAD"

POR "EL IFODES"

Handwritten signature of Mtro. José Ramón Cubillas Romero.

MTRO. JOSÉ RAMÓN CUBILLAS ROMERO
RECTOR

Handwritten signature of Profra. Angélica María Payán García.

PROFRA. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

POR LA "UNIVERSIDAD"

POR LA "ENEE"

Handwritten signature of Mtro. Francisco Jesús Leyva Quintero.

MTRO. FRANCISCO JESÚS LEYVA QUINTERO
DIRECTOR ACADÉMICO

Handwritten signature of Mtro. Marco A. Gamba Robles.

MTRO. MARCO A. GAMBA ROBLES
DIRECTOR